



Bellavista, 11 de enero del 2023

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 004-2023-CF-FCA-UNAC.**

Visto la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad del Callao N° 016-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 07 de marzo del 2022, mediante el cual se resuelve reemplazar, a la Est. Mirella Saouri Quispe Carranza por el Est. Paolo Sebastian Pacheco Sobrino, como representante estudiantil de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según lo establecido en el Art. 39°, numeral 39.5, inciso c) del Estatuto de la Universidad del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentran la Comisión de Promoción Docente;

Que, el Art. 62° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación, son de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 347° numeral 347.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como deber de los estudiantes el “Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos”; así como en su Art. 348° numeral 348.21, entre los que se señala los derechos de los estudiantes el “Participar con su representante como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno”;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio del 2022, se resuelve aprobar el Reglamento para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual se anexa y forma parte de la presente resolución;

Que, el Art. 17° del precitado Reglamento, señala que la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios es de carácter permanente y tiene como función realizar el proceso de promoción docente dentro de la Facultad en concordancia con la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNAC y el presente Reglamento;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



Que, según el Art. 18º del citado Reglamento, indica que los docentes que conforman la Comisión, son propuestos por el Decano y designados en Consejo de Facultad por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50%. Está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular, y perteneciente al tercio superior, integrante del Consejo de Facultad, con mandato vigente según fecha de Resolución de nombramiento, y por lo menos uno de los miembros docentes debe ser profesor principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los profesores a ser promovidos. En concordancia con lo señalado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. La no participación estudiantil en el proceso de promoción no invalida la calificación, ni el dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el Art. 19º del precitado Reglamento señala que quedan excluidos de ser miembros de la comisión de promoción de Docentes Ordinarios: a) Los docentes y estudiantes que son parientes entre sí; o que tengan parentesco con el docente en evaluación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. b) El miembro docente de esta comisión que se encuentre en proceso de promoción. c) Si el miembro de esta comisión tiene o ha tenido litigio contencioso administrativo o judicial con el profesor en evaluación. d) Los estudiantes miembros elegidos del Consejo de Facultad que tengan su mandato vencido. El miembro de esta comisión que incurra en algunos de estos casos, se abstendrá de participar y/o solicitar al Decano su reemplazo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°021-2022-CEU/UNAC, de fecha Callao 19 de diciembre de 2022; se resuelve proclamar, ganadores por mayoría y minoría del Proceso de Elecciones Generales de Estudiantes 2022, como representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno señalados, por el periodo de un (01) año, a partir del 19 de diciembre de 2022 al 18 de diciembre de 2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes estudiantes: Consejos de Facultades, Facultad de Ciencias Administrativas, Representación Estudiantil, Titulares por Mayoría, Est. Beatriz Yuleika Huapaya Salinas, Est. Gianmarco Sebastian Cuyubamba Quevedo, Est. Lucero Cristina Lizano Carhuavilca, Titular por Minoría Est. Aracely Ligia Tito Quispe;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del 2023 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Est. **ARACELY LIGIA TITO QUISPE** como Representante Estudiantil en la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, hasta la vigencia de su mandato.

**SEGUNDO.- AGRADECER**, al Est. Paolo Sebastian Pacheco Sobrino, como ex miembro de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución N° 016-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de marzo del 2022, por su labor en el desarrollo de las actividades de dicha comisión.

**TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad, Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios-FCA e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO